

# CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

2019



# Contenido

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	3
<b>1. OBJETIVO Y ALCANCE</b> .....	4
<b>2. MARCO JURÍDICO – POLÍTICAS</b> .....	4
<b>3. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN</b> .....	7
<b>4. PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL</b> .....	7
<b>5. FINALIDADES FORMATIVAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES</b> .....	10
<b>6. PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS</b> .....	12
<b>7. SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ÓRGANOS DE CONTROL</b> .....	13
<b>8. EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	15
<b>9. GUARDA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN</b> .....	16
<b>10. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS</b> .....	17
<b>12. DONACIONES, OBSEQUIOS o REGALOS E INVITACIONES</b> .....	18
<b>13. DEBERES, DERECHOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO</b> .....	19
<b>14. MODIFICACIONES AL CÓDIGO</b> .....	20

## **PRESENTACIÓN**

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, se refiere a las disposiciones, normas, directrices, valores y declaraciones que al interior de la Institución, permiten prestar un servicio educativo de calidad, bajo los principios de transparencia, confianza y rendición de cuentas.

Para hacer efectivo lo declarado, se requiere de la participación y liderazgo de los cuerpos colegiados, las directivas y sus colaboradores, en cada uno de los roles que desempeñan, con el fin de generar un compromiso ético y para así garantizar una gestión eficiente, íntegra, estratégica y eficaz en su administración.

Es así que rige para todos sus Directivos, docentes, estudiantes, empleados administrativos, padres de familia y personas naturales o jurídicas, con las cuales se establecen vínculos comerciales, de colaboración o de cualquier otro tipo, y en general con todas aquellas instancias de la sociedad con la cual interactuamos en la prestación de un servicio público de calidad.

Es necesario indicar que este código, es dinámico y su actualización responde a los cambios, contextos y políticas locales, regionales y nacionales, con el fin de permitir la evolución de la institución en respuesta a las necesidades de desarrollo organizacional y al compromiso en el avance de la sociedad.

## **1. OBJETIVO Y ALCANCE**

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, se constituye en el mecanismo necesario para el cumplimiento de su misión institucional, en la toma de decisiones, basado en disposiciones jurídicas, las orientaciones, políticas, lineamientos, normas y procedimientos adoptados en relación a los distintos actores y las formas de cumplimiento de los objetivos institucionales, que permitan asegurar la transparencia, eficacia y coherencia entre las actividades académicas y administrativas en la prestación de un servicio educativo de calidad.

## **2. MARCO JURÍDICO – POLÍTICAS**

Desde la política pública se regulan algunos elementos de orden jurídico que posibilitan en el ámbito de la Educación Superior actuar relacionamente en un marco de ética y responsabilidad, generando lazos de confianza en el actuar y en la prestación del servicio educativo, además posibilita, mayor eficacia y transparencia a nivel administrativo e institucional, además mejora esta percepción dentro de la comunidad educativa.

Las prácticas del Buen Gobierno se sustentan a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial de Educación, además de:

- Decreto Único Reglamentario Sector Educación N° 1075 del 26 de mayo de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Educación, mismo que establece que las actuaciones de los órganos de dirección de las instituciones de Educación Superior se deben orientar, entre otras cosas, por “El principio de la transparencia, participación democrática, autonomía Universitaria, buen gobierno,

responsabilidad social, gestión financiera, de a correcta aplicación de las rentas, la calidad educativa, la investigación y la internacionalización”<sup>1</sup>

- Decreto N° 1246 del 5 de junio de 2015: “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar los criterios para la asignación y distribución de los recursos para financiar las instituciones de educación superior públicas de que trata el artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, para el periodo gravable 2015, y se deroga una sección en el Decreto 1068 de 2015”<sup>2</sup>
- Decreto N° 2450 de 17 de diciembre de 2015: “Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación”<sup>3</sup>
- Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014: “Por la cual se desarrolla parcialmente el Artículo 67 y los Numerales 21, 22 Y 26 del Artículo 189 de La Constitución Política, se regula la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, se modifica parcialmente La Ley 30 De 1992 y se dictan otras disposiciones”<sup>4</sup>
- Acuerdo 03 de 2014 –Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-: “Por el cual se aprueban los lineamientos para la Acreditación Institucional”: “Las características de alta educación de un institución, desde la perspectiva de la acreditación, son referentes a partir de los cuales orienta su acción y supone retos de alta envergadura. En la actualidad, no es posible pensar en la calidad al margen de los siguientes aspectos:
  - a. Una sólida auto-regulación y autoevaluación orientada al mejoramiento continuo, razón de ser de la voluntariedad de la acreditación.
  - b. El desarrollo de políticas de buen gobierno que garanticen la estabilidad institucional y al generación de sistemas de gestión transparentes, eficaces y

---

<sup>1</sup> Decreto Único Reglamentario Sector de la Educación N°1075 del 26 de mayo de 2015, accedido en el link [http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=77913](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=77913)

<sup>2</sup> Decreto N° 1246 del 5 de junio de 2015, accedido en el link [http://cms.colombiaaprende.edu.co/static/cache/binaries/articles-351990\\_archivo\\_pdf\\_decreto2219\\_2014.pdf?binary\\_rand=9427](http://cms.colombiaaprende.edu.co/static/cache/binaries/articles-351990_archivo_pdf_decreto2219_2014.pdf?binary_rand=9427)

<sup>3</sup> Decreto N° 2450 de 17 de Diciembre de 2015, accedido en el link [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357048\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357048_recurso_1.pdf)

<sup>4</sup> Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014, accedido en el link <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-350383.html>

eficientes, en cumplimiento de los derechos y los deberes de las personas, y la rendición de cuentas a la sociedad”<sup>5</sup>

- Ley 1753 de junio 9 de 2014: “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: “Todos por un nuevo país”<sup>6</sup>.

Artículo 3°. Pilares del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo se basa en los siguientes tres pilares:

1. Paz. El Plan refleja la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos.
2. Equidad. El Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos y
3. Educación. El Plan asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a los estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Incorporación en los ejes transversales de *“Buen Gobierno como principio rector en la ejecución de las políticas públicas, y en la relación entre la Administración y el ciudadano”*.

*“Uno de los mecanismos más efectivos para alcanzar la prosperidad democrática es el fortalecimiento institucional por medio del Buen Gobierno. El Buen Gobierno requiere de acciones concretas en el mejoramiento de la justicia, la lucha contra la corrupción, la observancia de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente y la protección de la ciudadanía”<sup>7</sup>.*

---

<sup>5</sup> Acuerdo 03 de 2014 –Consejo Nacional de Educación Superior –CESU, accedido en el link [http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=68674](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=68674)

<sup>6</sup> Ley 1753 de junio 9 de 2014, accedido en el link <http://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/LEY-1753-15%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202014%20-%202018.pdf>

<sup>7</sup> Departamento Nacional de Planeación. El futuro es de todos. Accedido en el link <https://www.dnp.gov.co/DNP/gestion/buen-gobierno/Paginas/Buen-Gobierno.aspx>

### **3. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN**

La Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI- es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, con personería jurídica mediante Resolución No. 22195 de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 15422 de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se regula por su Estatuto General, según el cual en el ARTÍCULO 2º. DE SU NATURALEZA, cita: La Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI- es una persona jurídica de derecho privado sujeta al régimen de las Corporaciones como institución de utilidad común sin ánimo de lucro, conforme a la Legislación Colombiana. ARTICULO 3º. DOMICILIO: La UDI tiene como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, pero podrá, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecer dependencias, seccionales y extensiones de programas en otros lugares del país. ARTICULO 4º. DURACIÓN: El término de duración de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI- es indefinido, pero podrá disolverse o liquidarse por las razones estipuladas en los presentes estatutos o en la ley. ARTICULO 5º. NACIONALIDAD: La UDI es de nacionalidad Colombiana. ARTICULO 7º. CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS: La UDI desarrollará Programas Académicos en los campos de acción de la técnica, de la tecnología y del conocimiento científico e investigativo.

### **4. PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

Como Institución educativa, aborda la Educación Superior desde los conceptos de persona, sociedad, educación y desarrollo, alrededor de los cuales articula su filosofía. Estas concepciones aparecen explícitas y se constituyen en los insumos directos que construyen y articulan los elementos de los diseños curriculares; en el currículo se definen y traducen en fines, propósitos, objetivos generales y en políticas de funcionamiento; a la vez se transforman en criterios y lineamientos académico - pedagógicos que fundamentan el ejercicio o práctica educativa. En este sentido, se perfila el proceso de desarrollo de la Institución para los

próximos años, plasmado en un “Proyecto Educativo Institucional”, que está sustentado en la “construcción del conocimiento” antes que en su transmisión; en la reflexión antes que en la memorización; en la prelación del trabajo colaborativo como estrategia complementaria al estudio individual en el proceso de aprendizaje; en la evaluación cualitativa como una herramienta de reflexión y autorregulación del aprendizaje; en la formación de competencias antes que en la capacitación; en el desarrollo de habilidades y destrezas; y en la formación en valores como un eje transversal de la formación integral, entre otros. Este Proyecto Educativo Institucional orienta para el desarrollo de competencias, enmarcadas dentro de las teorías del conocimiento y definidas como instrumentos básicos en cada una de las materias o cursos de los planes de estudio, atendiendo las leyes del conocimiento científico y potenciando de esta manera el carácter investigativo en los estudiantes. Configurar el Proyecto Educativo Institucional - PEI, requirió pensar en una instancia académica, pedagógica, instrumental y operacional que sirviera como guía y orientación a los estudiantes y docentes, en el recorrido de la gestión educativa en la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-. Desde esta perspectiva, el PEI se constituye en un constructo teórico - metodológico a través del cual se orienta la concepción filosófica de la persona que se forma en la UDI; se definen los principios pedagógicos que rigen la formación integral, y a partir de éstos, se construirán los lineamientos metodológicos que orientan los diferentes momentos de desarrollo de los programas académicos en sus etapas de conceptualización, diseño, concreción y evaluación. Desde este postulado, se aprecian los impactos del Proyecto Educativo Institucional y del Modelo Pedagógico en los procesos de formación y se efectúan en el preciso momento los correctivos necesarios ante una eventual desviación de los principios promulgados. El Proyecto Educativo Institucional recoge elementos básicos que han caracterizado el desarrollo académico – administrativo y busca afianzar la identidad institucional descrita en esos desarrollos, promulgando los principios metodológicos y pedagógicos que orientan sus procesos de formación.

**MISIÓN.** La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI-, comprometida con la calidad de la Educación Superior, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia y la tecnología contribuyan en el desarrollo humano, económico y social de la región y del país; profesionales éticos y responsables, con capacidades de



emprendimiento, liderazgo, creatividad, pasión por el trabajo inteligente; conocedores y respetuosos de los principios constitucionales, los derechos humanos, el valor de la palabra y de las personas.

**VISIÓN.** Seremos una Institución consolidada y reconocida nacionalmente por su excelencia académica, avance científico y tecnológico, profundo sentido humanístico y social y por sus grupos de investigación altamente calificados, con capacidad para generar recursos suficientes que le permitan la reinversión requerida en el mantenimiento y mejoramiento permanente de sus niveles de calidad, con un clima institucional positivo, que favorezca el crecimiento y posicionamiento económico y social de los miembros de su comunidad.

El Proyecto Educativo Institucional recoge elementos básicos que han caracterizado el desarrollo académico – administrativo y busca afianzar la identidad institucional descrita en esos desarrollos, promulgando los principios metodológicos y pedagógicos que orientan sus procesos de formación. Entre estos principios se encuentran:

a. Compromiso con la Excelencia y la Calidad Académica. La actividad formativa estará orientada dentro de los cánones de la excelencia académica, científica e investigativa, hacia la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento y de la formación integral de los estudiantes.

b. Investigación y Desarrollo. Se expresa en el compromiso con el carácter universal y globalizador del conocimiento, abierto a todos los saberes, manifestaciones del pensamiento y expresiones culturales.

c. Responsabilidad Social. Se generan condiciones para que la Institución brinde respuesta a un equilibrio entre aquello que la comunidad desea y lo que le conviene a la sociedad, desde una perspectiva crítica y una evaluación de pertinencia para producir un impacto favorable en el desarrollo.

d. Formación Integral. Humana, sustentable y comunitaria, se reconoce que la educación no es la sumatoria de una serie de cursos, sino un todo para formar al individuo como un ser racional, crítico, democrático, tolerante, humano e intelectual, integrando lo que se aprende con el contexto.

- e. Respeto. Se reconoce y acepta el valor de los demás, sus derechos y su dignidad.
- f. Equidad. Se hace evidente en reglas claras y tratamiento justo, se prefiere el consenso al litigio, y distribuir y/o compensar en función de méritos o trabajo. La Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, brindará oportunidades de formación sin distinción de origen, sexo o religión.
- g. Sustentabilidad. Capacidad para orientar los ejercicios académicos, investigativos y administrativos a la consecución de una cultura y una práctica ambiental que se caracterice por alternativas de desarrollo y acciones fundamentadas en el respeto, la conservación y el rescate del ambiente, que permita usar con responsabilidad los recursos que se tienen y saber que se hace parte de la naturaleza y no se es dueño de ella.
- h. Internacionalidad. Se reconoce que en el mundo de la innovación y el conocimiento, sólo una visión global e internacional propicia el desarrollo. El principio de internacionalidad orienta la Institución constantemente hacia el exterior para compartir y aprender con y del resto del mundo.

## **5. FINALIDADES FORMATIVAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES**

De acuerdo con la misión y la visión de la UDI y dentro del marco de la Ley, se proponen los siguientes objetivos:

- Ofrecer a la comunidad un servicio educativo con calidad, reflejado en la excelencia académica, en la investigación, en los medios y recursos tecnológicos, en la infraestructura física e institucional y en el posicionamiento de los profesionales formados en el sector externo.
- Propender por el cumplimiento de la misión y la visión en procura de la formación integral de los profesionales dentro de las modalidades y calidades de la

Educación Superior, desarrollando las funciones de docencia, investigación y proyección social.

- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- Fomentar la creación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su aplicación en todos los campos para solucionar las necesidades y problemáticas de la región y el país.
- Promover la investigación científica, la cooperación y articulación con otras entidades educativas y de investigación tanto en el ámbito nacional como internacional, a través del fortalecimiento de comunidades de investigadores en las diferentes áreas del conocimiento.
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos administrativos, de formación, investigación y de proyección a la comunidad que desarrolle la Universidad en todos sus ámbitos.
- Impulsar la conformación de una comunidad académica que se caracterice por su visión global, el liderazgo, la innovación y creatividad, la inteligencia empresarial, la solidaridad y la ética en el entorno donde actúe.
- Realizar en forma permanente labores de proyección social, cultural y de difusión científica en la comunidad.
- Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional.

- Promover la cultura ciudadana de preservación y conservación del medio ambiente sano.
- Fomentar y conservar el patrimonio cultural del país y en particular el histórico, folklórico y étnico de la región.

## 6. PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para el desarrollo de sus actividades, la Universidad tiene en cuenta el criterio de responsabilidad social y las disposiciones establecidas en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, al cual esta Institución se ha adherido, en relación a los valores fundamentales en materia de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

En la UDI se distinguen las autoridades de **Regencia** y las **Autoridades de Gobierno**. Las de regencia buscan asegurar la consecución de los fines para los cuales fue creada la Universidad. Las autoridades de regencia y sus funciones están definidas en el Estatuto General de la Universidad. El Estatuto General fija los lineamientos para el ejercicio de la autoridad en la Universidad y establece la responsabilidad que tienen de tomar decisiones dentro de su ámbito de competencia, tanto las autoridades personales, como las autoridades colegiadas de gobierno, de acuerdo con sus respectivas funciones. Por su parte las Autoridades de Gobierno, apoyan la labor de las autoridades de Regencia y brindan el equilibrio y pertinencia en el accionar y quehacer institucional. En las Autoridades de Gobierno se encuentran los Cuerpos Colegiados, para los cuales se eligen representantes a través de procesos democráticos, fomentados por las autoridades de regencia y sus representantes. Los cuerpos colegiados se rigen igualmente por el Estatuto General y los reglamentos derivados, dispuestos para cumplir los objetivos y funciones establecidas para estos organismos. Los cuerpos colegiados toman decisiones por consenso, salvo en los casos en que expresamente se indique otro procedimiento.

En todos los casos las autoridades ejercerán sus funciones de acuerdo con los Estatutos, las orientaciones del Consejo Directivo, los Reglamentos y las Políticas de la Universidad, las directrices del Rector, de los Consejos, de los Vicerrectores según sea el caso.

Las autoridades del gobierno general de la Universidad y sus funciones, están definidas en el Estatuto General, así como la denominación de las Vicerrectorías y sus funciones están. Otras autoridades de gobierno pueden ser establecidas por el Consejo Directivo Universitario.

El Estatuto General establece como autoridades de gobierno en el nivel de las facultades el Consejo de Facultad, el Decano Académico y los Directores de programa o de Área.

La Universidad reconoce en su Estatuto General la importancia tanto de la estabilidad como de la renovación periódica de las personas en los cargos. Así mismo establece que su estructura debe adecuarse al carácter esencialmente unitario del proceso educativo que se cumple en ella y a la pluralidad de las actividades que se realizan por razones del mismo.

Corresponde a las autoridades de la Universidad garantizar la participación de la Comunidad Educativa en la vida universitaria.

La participación de directivos, profesores y empleados administrativos implica la propia responsabilidad y conlleva el reconocimiento mutuo, y es diversa según las distintas funciones, experiencia y formas de vinculación a la Universidad.

## **7. SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ÓRGANOS DE CONTROL**

Como Institución de educación superior que presta un servicio público cultural, la Universidad está sometida a la inspección, control y vigilancia de las entidades que tienen dicha competencia. Con todas ellas la Universidad está obligada a reportar la información que le sea solicitada.

Con el control interno, la Universidad pretende proveer una seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos de eficiencia y eficacia en las operaciones, de confiabilidad de la información financiera, de cumplimiento de las leyes y demás regulaciones que le sean

aplicables así como las propias de la Universidad. En este marco se desarrolla el control del gobierno, la dirección, gestión y evaluación en la Universidad, en concordancia con los principios de autonomía y autorregulación.

El control interno contempla investigaciones internas o externas, que deben ser concluyentes y tener consecuencias.

El Estatuto General contempla la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna como órganos de control. Ellas ejercerán las acciones de supervisión con independencia y con libertad de criterio, de acceso a la evidencia y de opinión. Todos los directivos, profesores y empleados administrativos están en la obligación de apoyar y facilitar su labor.

A la Revisoría Fiscal le corresponden las funciones previstas en la Ley y las que le asigne el Consejo Directivo. La forma de su selección se encuentra definida en los Estatutos. En su designación se garantizará que ésta sea desempeñada por personas con total independencia de la Institución o de cualquier persona vinculada a ella.

Las funciones, las normas que regulan su actividad y las condiciones para la operación de la Auditoría Interna, así como la forma para su elección y nombramiento le corresponden al Rector según disposición estatutaria.

La Universidad tiene también como órgano de control interno, el seguimiento por parte del Consejo Directivo y al Rector de los procesos de Auditoría, para hacer cumplir sus responsabilidades de vigilancia respecto de (1) la integridad de los estados financieros de la Universidad; (2) la observancia por parte de la Universidad de los requisitos legales y reglamentarios; (3) las calificaciones profesionales del Revisor Fiscal, del Auditor Interno, y su independencia; y (4) el desempeño de la Auditoría Interna y del Revisor Fiscal de la Universidad. Y les corresponde presentar regularmente al Consejo Directivo y al Rector, un informe acerca del cumplimiento de sus labores. Las situaciones que a juicio de directivos, profesores y empleados administrativos ameriten la actuación del Consejo Directivo.

## **8. EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La evaluación es parte fundamental de la vida universitaria y está presente en todas las actividades de la Universidad. Ella se entiende como insumo para la autorregulación y el mejoramiento continuo.

En este orden, el Estatuto Docente consagra los principios, criterios y procedimientos para la evaluación de profesores, y paralelamente, el Reglamento Interno de Trabajo hace lo mismo en relación al Personal Directivo y Administrativo. Asimismo, sirve de derrotero el contrato laboral y sus respectivas cláusulas.

La rendición de cuentas de la Universidad ante el Consejo Directivo la hace el Rector mediante el reporte anual que éste socializa. Así mismo, se presentan ante éste cuerpo regente, los Estados Financieros al cierre del periodo contable, con el objeto de facilitar la actualidad informativa en relación a la institución y el diseño de planes y propuestas para las siguientes vigencias.

Los Vicerrectores, los Decanos, Directores de Programa, Directores de Extensiones, Coordinadores de Programa, Directores de Departamento y las demás autoridades institucionales rinden cuentas ante sus respectivos superiores inmediatos, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General y los reglamentos correspondientes. En el caso de los Decanos también rinden cuentas desde el punto de vista funcional a los Vicerrectores distintos a su superior inmediato, de acuerdo con el ámbito de su gestión.

Por otra parte, la Universidad rinde cuentas a los entes gubernamentales encargados de su vigilancia y control, que para el caso corresponden al Ministerio de Educación Nacional (MEN), Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). En el mismo sentido, la UDI da cuenta de su quehacer a los demás grupos de interés, tales como estudiantes, padres de familia, empresas, entes municipales y departamentales, personas, naturales y jurídicas, proveedores, empleados, y en fin a todos

aquellas personas con las cuales establece relaciones comerciales, de colaboración o de cualquier otro tipo; los benefactores; y, en general, la sociedad.

## 9. GUARDA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la UDI, tienen el deber y el derecho de estar informados acerca de la Universidad en el ámbito de su gestión. La Universidad realiza reportes de información y atiende requerimientos de información en atención, no solo de las leyes de orden nacional (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013), sino en coherencia con su política interna de Protección de Datos. En todos los casos, la Universidad no solo garantiza la reserva de información, sino que además cuenta con los mecanismos y protocolos para la aplicación de medidas que prevengan la divulgación y uso indebido de información, así como para ejecución de sanciones en los casos contrarios.

La Universidad garantiza que la información que envía o que conserva por medios físicos o electrónicos, cumple con las condiciones de integridad, consistencia, homologación y suficiencia. Para los casos en que la información se categoriza como *reservada* y *privilegiada* se toman las precauciones correspondientes con base en la normativa interna. Para estos casos, la *Información Reservada* corresponde a aquella que conoce o genera la Universidad en razón de sus actividades, y cuya divulgación no autorizada, constituye un riesgo para ella o para las personas de las que trate dicha información. Por su parte, Información Privilegiada se entiende como aquella información confidencial a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas en razón de sus cargos, profesión u oficios y que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio, para sí o para un tercero. En este contexto, ninguna persona de la Universidad podrá hacer uso de información privilegiada con fines diferentes a los dispuestos.

En la UDI la custodia de la información está a cargo de la Secretaría General y del profesional que lidere dicho estamento. Para el caso de una solicitud o requerimiento especial por parte de un miembro de la comunidad UDISTA, se ha dispuesto el correo: **datos@udi.edu.co**. A esta dirección se deber presentar la solicitud específica para evaluar y determinar una modificación en nuestras bases de datos. La recepción de estas solicitudes está a cargo del



Secretario General, desde donde se realizan las gestiones pertinentes para atenderlas en los tiempos reglamentarios.

## **10. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS**

En términos generales, las relaciones de la Universidad con los miembros de la Comunidad Educativa están determinadas en su Estatuto General, los Reglamentos Internos y las Políticas Institucionales. De manera particular las relaciones con los estudiantes están reguladas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y Posgrado, y en las Normas y Procedimientos Generales de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI. Por su parte, las relaciones con los profesores y los empleados administrativos están reguladas en el Estatuto Docente, el Reglamento Interno de Trabajo el Contrato Laboral particular.

Las relaciones de la Universidad con los proveedores, según lo dispuesto en el Manual de Normas y Lineamientos Generales para la Contratación, se guiarán por los principios de estar sujeto a normas particulares, confidencialidad, transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva y solemnidad de los negocios jurídicos. La Universidad vigilará que en las relaciones con proveedores no se realicen negocios jurídicos con personas cuyos recursos tengan origen ilegal o contrario a la ética o que no cumplan con los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En sus relaciones con otros grupos de interés la Universidad se guiará por los principios que emanan del Estatuto General y las normas dispuestas en las leyes nacionales.

## **11. CONFLICTO DE INTERESES**

La toma de decisiones, que debe caracterizarse por su objetividad y justicia, puede verse afectada por el conflicto de intereses entre personal de la Universidad o entre éstos y personas pertenecientes a grupos de interés de la misma, para tal fin, en el Reglamento interno de trabajo, y la normativa interna de la institución, se regulan las situaciones de conflicto de intereses en la vinculación laboral. Por otra parte, se han establecido los factores inhabilitantes

e incompatibilidades en la contratación, las cuales deberán ser aclaradas por la máxima autoridad de la institución para finiquitar las dudas al respecto.

Los directivos, profesores y personal administrativo que se encuentren en situación de conflicto de intereses, deberán abstenerse de deliberar sobre el asunto e informar inmediatamente, de manera completa y detallada, a su superior inmediato para aplicar el protocolo establecido.

## **12. DONACIONES, OBSEQUIOS o REGALOS E INVITACIONES**

Las donaciones efectuadas a la Universidad pueden ser aceptadas únicamente por el Rector o el Representante Legal, como máximas autoridades de la institución. Por otra parte, será el Representante Legal la única autoridad facultada para efectuar donaciones en nombre de la Universidad, siempre dejando constancia a través de un acto administrativo.

Con el fin de preservar la objetividad y la justicia en las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria que ejercen funciones de gobierno o desarrollan actividades administrativas, especialmente aquellos catalogados como de manejo y confianza, éstos deberán abstenerse de aceptar de parte de clientes, proveedores, contratistas, representantes de entidades públicas o privadas y en general de cualquier persona natural o jurídica, obsequios o regalos, en dinero o en especie; así como invitaciones, viajes, pagos, o cualquier otra manifestación similar que pueda involucrarlos y comprometerlos en un conflicto de intereses.

La Universidad, en cabeza de su Rector, puede hacer obsequios o regalos únicamente de carácter institucional o de reconocido beneficio social en razón de reconocimiento o gratitud a instituciones o personas. En el mismo sentido, podrá brindar estímulos a personal administrativo o docente, representado en dinero, símbolos, o especie a aquellos profesionales que por su desempeño han dejado en alto el nombre de la Universidad o la han representado de manera destacada por sus lograr académicos, científicos y humanos. Bajo ninguna circunstancia buscará con ello influir indebidamente ante las entidades u organismos públicos o privados, y en general, ante las personas que constituyen sus grupos de interés.

### **13. DEBERES, DERECHOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO**

Los deberes y derechos de los profesores y el personal administrativo de la Universidad están relacionados, respectivamente, en el Estatuto Docente y en el Reglamento Interno de trabajo. En este escenario, los directivos, profesores y personal administrativo deberán:

- a. Comunicar a quien corresponda
  - i. Cualquier situación de conflicto de intereses en la que pueda estar involucrado o de la que tenga conocimiento y se abstenga de participar en la toma de decisiones cuando esté directamente implicado;
  - ii. Cualquier ofrecimiento o recepción de obsequios, regalos o invitaciones;
  - iii. Cualquier incumplimiento de otra disposición del Código de Ética y Buen Gobierno.
  
- b. Brindar toda la colaboración en el suministro de información o en el desarrollo de pruebas u otras labores de supervisión de los procesos de Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal.
  
- c. Reconocer el valor estratégico que la información tiene para la Universidad y en consecuencia guardar la debida reserva sobre documentos e información a que tenga acceso con ocasión de su trabajo.
  
- d. Guardar la reserva de datos de estudiantes, profesores, personal administrativo, proveedores y de cualquier tipo de información clasificada como tal.
  
- e. Respetar conforme a la ley la propiedad intelectual en todas las creaciones, invenciones, software, descubrimientos o resultados de mejoras de procesos o productos que haya tenido oportunidad de conocer por su vinculación con la Universidad y su contrato.
  
- f. Abstenerse de dar o aceptar obsequios, regalos o invitaciones que puedan llevar a una actuación parcializada, o a influir en las decisiones de otras personas o en la ejecución u omisión de sus tareas.

- g. Abstenerse de promover o realizar rifas, colectas, ventas o campañas, dentro de la Universidad sin autorización.
- h. Abstenerse de promover prácticas dirigidas a la evasión o la elusión fiscal así como de facilitar a clientes, proveedores u otras personas acciones con este mismo fin.

## 14. MODIFICACIONES AL CÓDIGO

Es competencia del Consejo Directivo de la Universidad, según lo establecido en el Estatuto General y demás disposiciones jurídicas, la adopción, modificación o derogatoria del Código de Ética y Buen Gobierno.

La Universidad dará a conocer a la Comunidad Educativa así como a los diferentes grupos de interés, con los medios de que dispone, su Código de Ética y Buen Gobierno, así como las modificaciones que se realicen, indicando las fechas de actualizaciones en el texto y los responsables de las modificaciones.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de mayo de 2019 por los involucrados

  
CIRO ALFONSO CASTRO  
Presidente del Consejo Directivo

  
JUAN PABLO RANGEL BARRERA  
Secretario del Consejo Directivo